

# DIARIO CONSTITUCIONAL,

## POLITICO Y MERCANTIL

### DE BARCELONA.

*Nuestra Señora de las Nieves.*

Las Cuarenta horas están en la iglesia de Santa Isabel: se reserva á las siete y media.

#### NOTICIAS DE LA PENINSULA.

##### ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 25 de julio, desde la villa de Sacedon, dice el Sr. secretario del Despacho de Estado al Sr. secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

»S. M. prosigue con buen efecto el uso de las aguas, y juntamente con la Reina continúa en buena salud, no ocurriendo novedad particular en esta villa.»

Con fecha 26 de junio, desde la villa de Sacedon, dice el Sr. Secretario del Despacho de Estado al Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

»SS. MM. siguen con buena salud, aprovechando al Rey el uso de las aguas minerales.»

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

»Deseando premiar los méritos y servicios de los empleados en la carrera de la Hacienda pública, sin que el favor influya en la dispensacion de las honrosas gracias con que han de ser remunerados, he venido en resolver que para en lo sucesivo sean aplicadas decididamente y sin alteracion las 20 cruces pensionadas de la Real y distinguida orden de mi augusto Abuelo el Sr. D. Carlos III, que de Dios goza, las cuales estan asignadas para premio de los servicios de estos empleados en la forma siguiente: cuatro para los oficiales de la secretaría del Despacho de Hacienda de vuestro cargo: una para la Junta directiva de Hacienda pública: cuatro para la Contaduría mayor y contadores generales: dos para los tribunales de Cruzada y Gracias apostólicas: una para los tesoreros generales: seis para los intendentes en ejercicio; reservándose las dos restantes para dispensarlas por premio extraordinario á los que estimase acreedores en el Crédito público. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda. —Está rubricado.—Palacio 9 de julio de 1820.—A D. José CangaArgüelles.»

El Rey ha espedido el decreto siguiente:

»Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española; Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente. »Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, y atendiendo á que han cesado felizmente las circunstancias políticas, en cuya virtud las

Cortes generales y extraordinarias por su decreto de 18 de marzo de 1812 escluyeron de la sucesion á la corona de las Españas á los Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña María Luisa, gran duquesa actual de Luca, y á la descendencia de ambos; han venido en derogar, como derogar, la referida exclusion; y decretan, que sin embargo de ella, asi los Sres. Infantes Don Francisco de Paula y Doña María Luisa, como sus respectivos descendientes legítimos, sucedan en la corona, con entero arreglo á lo prescrito por el artículo 180 de la misma Constitucion, y en el orden y forma que ella establece. En su consecuencia, á falta del Sr. Infante D. Carlos María; hermano mayor del Rey, y de su descendencia legítima, entrará á suceder en el trono el citado Sr. Infante D. Francisco de Paula, hermano segundo, y su descendencia tambien legítima: á falta de esta, la Sra. Infanta Doña Carlota Joaquina, hermana primera y Reina actual del Reino unido de Portugal y del Brasil, y legítimos descendientes; á falta de ellos, la mencionada Sra. Infanta Doña María Luisa, hermana segunda, y gran duquesa de Luca, y los suyos; y en su defecto la Sra. Infanta Doña María Isabel, hermana tercera, y Princesa heredera de las dos Sicilias, y su legítima descendencia, siguiéndose despues las demas personas y líneas que deban suceder, conforme á la ley fundamental de la Monarquía. Madrid 17 de julio de 1820.»

»Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 19 de julio de 1820. A D. Manuel García Herreros.»

##### *Circular del ministerio de Hacienda.*

»Enterado el Rey de que una parte muy considerable del producto de la contribucion general se encuentra ya en poder de los segundos contribuyentes, los cuales deben sentirse impulsados á proceder á la entrega con la actividad enérgica que inspira la necesidad de verificar la acumulacion de los caudales del tesoro para con ellos hacer frente á sus obligaciones, se ha servido S. M. mandar que V. S. tome las providencias mas activas y enérgicas para evitar la menor demora en la recaudacion, resarcido por ellas el perjuicio experimentado por las dilaciones. S. M. me pre-



viene que para encarecer á V. S. el celo y la exacta diligencia con que debe cumplir el desempeño de este importante y principal deber que le impone su cargo, manifieste á V. S. que cualquiera omision en este interesantísimo negocio produciria la irremisible destitucion del empleado que la causare. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento. Madrid 20 de julio de 1820."

*Otra.*

"En el mes de Diciembre de 1815 se circuló por la primera secretaría de Estado la Real orden siguiente:

"Convencido el Rey de los perjuicios que resulten de admitir con las solicitudes, representaciones y demas papeles que se presentan á dicha secretaría los documentos originales que las acompañan, y que los interesados suelen reclamar posteriormente, dejando en su lugar un recibo, que nunca puede suplir su falta, y quedando de esta suerte desnudos los expedientes, é imposibilitados para los efectos posteriores; se ha servido mandar S. M. que en dicha secretaría no se reciba en adelante ninguna especie de documentos originales sino copias debidamente legalizadas, las que por ningun pretexto ni en tiempo alguno podrán separarse de los expedientes en que obran, y que se dé á esta Real determinacion toda la publicidad posible para la inteligencia y gobierno del público."

"Y habiendo resuelto el Rey que por el ministerio de mi cargo se observe puntualmente la precedente Real orden, la inserto á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 21 de julio de 1820."

A consecuencia del oficio de los Sres. diputados secretarios de las Cortes de 17 del corriente, dirigidos al Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, que se insertó en la gaceta del gobierno n.º 25, y para que se haga notorio el decreto de las Cortes que en él se menciona, se publica en igual forma que se comunicó á la Regencia del Reino, y es como sigue:

"Las Cortes, teniendo presente que en cuanto el Sr. D. Fernando VII haya prestado el juramento prescrito por la Constitucion egercerá con toda plenitud las facultades que la misma le señala, y que de consiguiente cesarán las Cortes en el egercicio de aquellas que, siendo del poder egercutivo, se habian reservado hasta ahora en conformidad al art. 195 de la Constitucion; declaran que el tratamiento de *Magestad* corresponde esclusivamente al Rey.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para su cumplimiento, y dispondrá que se imprima, publique y circule.—Dado en Madrid á 19 de abril de 1814.—Francisco, obispo de Urgel, presidente.—Blas Ostalaza, diputado secretario.—Tadeo Ignacio Gil, diputado secretario.—A la Regencia del Reino." (\*)

(\*) *Tenemos un placer en observar que la respetable opinion del sabio Sr. Muñoz Torrero, y la unanimidad del actual congreso es conforme á la que manifestó D. Benito de Plando. lit cuando propuso el decreto que las Cortes ordinarias dieron en el mes de abril de 1814 de que el tratamiento de Magestad corresponde exclusivamente al Rey, y celebramos que de resultas no haya quien pueda ahora dudar de buena fé, en que la indicada propuesta y decreto no fueron contrarios á los principios constitucionales, ni al dogma político de que la soberanía*

*Embarcaciones que han entrado en Cádiz desde el dia 17 al 20 de julio.*

Goleta sarda Diana, cap. José Scarsolo, de Gibraltar en 2 dias, con mármoles, almendras y avellanas; una tartana y un quechemarin de Sevilla, con aceitunas y azogue, y dos faluchos de Sanlúcar, con madera y verdura; polacra napolitana Ntra. Sra. de Gracia, cap. Andres Capasti, de Mahon y Gibraltar en 3 dias, con carbon; místico portugues el Carmen, cap. José Lopez Gallada, de Lisboa en 3 dias, con pimienta y gengibre, y dos barcos menores de levante y uno de poniente, con ladrillos y loza; cinco barcos menores de levante, con carbon, aguardiente, curtidos, vino y cotonia, y cuatro id. de poniente, con azogue, habas, verdura y paja.

*Despachados para salir.*

Bergantin frances Luisa, cap. Juan Pedro Rival, para Marsella; londro San Antonio, patron Juan Mataró, para Barcelona; id. San Francisco de Paula, patron José Pujol, para Blanes; quechemarin San Miguel y Animas, patron José Pablo Nobo, para Pontevedra; goleta española Guadalupe, cap. Don Antonio Mancebo, para Puerto-Rico; un laud para Málaga; dos faluchos para Ayamonte; un místico para Huelva; otro id. para S. Juan del Puerto; otro id. para Moguer; dos faluchos portugueses para Ayamonte; otro id. para Tavira, y dos id. para Sanlúcar; bergantin ingles Eagle, cap. J. Siveell, para Lóndres; bergantin ruso San Miguel, cap. Lázaro Brusco, para Constantinopla; una barca y un laud para Valencia; dos laudes para Barcelona; un laud y un místico para Sevilla; tres faluchos para Ayamonte; otro id. para Lepe; otro id. para la Higuera; un místico para Huelva; otro id. para Cartaya, y un místico para Sanlúcar; fragata inglesa Eduard Ellise, cap. R. T. Heath, para Gibraltar; bergantin ingles Lark, cap. John Orfeus, para Lóndres; balandra sueca Louisa Augusta, cap. Y. G. Waldersdorff, para Hamburgo; dos laudes para Valencia y Tarragona; un místico para Huelva; otro id. y un falucho para Vejer, y un falucho para Sanlúcar.

El dia 25 á continuacion de la sesion pública se celebró otra secreta que ya dió motivo á los débiles y á los anticonstitucionales á pensar siniestramente de aquella reunion. Los desafectos al nuevo sistema se sirven de semejantescircunstancias para hacer entrar en recelo á los sencillos ciudadanos: hablaban de tal suerte con relacion á este acontecimiento que facilmente se les traslucia el empeño que tenian en introducir la desconfianza; pero como no ha habido despues alteracion ninguna en el orden y curso de los negocios, nos hace creer que el objeto de aquella junta no fue de consecuencia.

En Ibiza, Toro y otros puntos de la Península se han establecido sociedades patrióticas que cuidan de instruir al pueblo en la Constitucion, y de vigilar incesantemente para que ningun pequeño obstáculo impida la grandiosa marcha de nuestro régimen constitucional. Observan para su gobierno interior ciertas ordenanzas necesarias siempre al buen arreglo de toda corporacion, en las

*reside esencialmente en la nacion, á pesar de cuanto se dixo sobre esta materia en algunos artículos insertos en los diarios de Brusel del mayo proximo pasado.*



que se advierte sin embargo que se ha cuidadosamente evitado todo lo que pudiese tiranizar á los individuos. Cuando éramos gobernados por déspotas en casi todas las reuniones privadas de alguna consecuencia habia tambien una *cabeza* que tiranizaba á los demas; pero ahora que la *cabeza* de la Nacion no puede cometer ninguna arbitrariedad, no hay junta ni corporacion particular que no quiera participar de semejante ventaja. ¡Que felices deducciones no se pueden hacer de este general convencimiento á favor de la libertad individual!

El dia 15 del corriente se publicó en Murcia un reglamento de sanidad que es sin disputa de los mejores.

El calor allí ha subido á 30½ grados desde el 15 al 22.

El Rey ha condescendido á las súplicas del conde de Almodóvar, capitán general y gefe superior político de Valencia, acerca la dimision de este último destino. Ha entrado á sucederle D. José María Gutierrez de Teran.

Entre los extranjeros que desde que nos rige el sistema constitucional vienen á establecerse en España se cuentan muchos franceses. Trátase de formar una *compañía de seguros recíprocos contra los incendios* cuyo establecimiento llama la pública atención. Tiene además de las ventajas generales la de proporcionar muchas colocaciones por el grande número de empleados que necesita. ¡Ojalá que proporcione esta asociacion á la España los beneficios inmensos que á la Francia é Inglaterra!

En una *contestacion* que desde la Cartuja de Xerez ha dirigido el general Freire *al espuesto que los procuradores síndicos presentáron al ayuntamiento de Cádiz sobre el manifiesto de 4 de abril del mismo general*, se propone manifestar que muy lejos de querer ofender aquella ciudad desgraciada solamente trató de volver por su honor. Esto le obliga á entrar en algunos pormenores acerca lo acaecido en el dia 10, y hace ver las terribles circunstancias que le hicieron escribir el oficio del mismo dia 10 que tan poca relacion tiene con el primero.

*Himno leído en el aniversario de una sociedad literaria, en 11 de julio de este año.*

Por seis años sellara mi labio  
El candado del vil despotismo  
Sin poder disponer de mi mismo  
Y privándome el uso de hablar:  
En su trono sentábase altivo  
Ejerciendo un imperio inhumano  
Y entretanto infeliz el hispano  
Solamente sabia llorar.

„Libertad, libertad,” ora suena  
En ciudades y pueblos de España,  
„Cayga el monstruo con toda su saña,  
„Y que caygan los viles con él.”

Y escuchando „que cayga el infame  
„Que en su abismo los vicios arrayga,”  
Retumbando los montes, „que cayga”  
Le responden, „que cayga el cruel.”

Y cayó, ciudadanos amigos,  
Y en el polvo tendido se halla,  
Tal merece el que altivo avasalla  
A quien libre y dichoso ha de ser.

Ya publica la Fama de Europa  
Que será nuestra paz duradera,  
Mientras el pueblo que ser libre quiera  
De nosotros se llega á aprender.

Si, venid, y en las aras amigas  
De la paz ofreced sacrificios  
Que guerreen ansiosos los vicios  
Que el virtuoso no anhela lidiar  
Con la frente serena, apacible  
Presentaos en este santuario  
Que no acecha ningun temerario  
Como un tiempo pudiera acechar.

Hoy eleve su canto el Poeta  
Que ser libre á los pueblos anuncie  
El retorico elogios pronuncie  
„Libertad repitiendo sin fin.  
Mientras en otros lejanos paises  
Sol se escucha la voz del mandato  
Que saliendo de un déspota ingrato,  
Vá y deslumbra al esclavo ruin.

Al ruin.....mas bastante he cantado  
Se agitó ya bastante mi alma,  
Hora callo, recobre la calma  
Y se duerma en la dulce amistad;  
Y me envidien diversas naciones  
Y devoren sus ojos mi suerte  
Mientras oygo cantar al mas fuerte  
„Libertad, libertad, libertad.” *Juliano.*

#### Observaciones.

*Hidraulica.* El desagüe del canal de la Infanta Carlota dentro del puerto, ha de ensuciarlo precisamente, al mismo tiempo que por el muelle nuevo se trata de quitar la barra, si es posible: Aquí pega, que repicar, é ir á la procesion...

*Baños.* Es de admirar que en una capital como esta no se construyan algunos para el bello sexo, como el que se formó el año pasado para cierta Sra., esposa de cierto Sr. en el muelle nuevo. Si se estableciesen con decencia, es probable que no perderia el empresario.

*Premios.* Segun Algeciras se piden los que no parece bien que se pidan, y se conceden por quien no puede concederlos.

*Estadística.* ¡Cuanto tiempo hace que se *está* formando la de Barcelona! y se *está*, y así se *está estatica* como se *estaba*, y el pueblo *está* ignorante de como *está*.

*Sertorio.* Este gran general comparaba la España á la cola de un caballo: Cerda á cerda un niño la arranca, toda junta, no hay fuerzas humanas que lo consigan. Esto se debe recordar á los incantos, que siembran desunion entre españoles.

*Plaza de S. Jayme.* Por si alguno no habia reparado la irregularidad que le resulta de un cuerpo avanzado de la casa n.º 10, lo han pintado de nuevo. Tal vez el mismo dueño querrá llamar la atención para que se rectifique, ó regularize la plaza como corresponde.

*Enseñanza mutua.* Hace tiempo se nos dixo se establecia en las escuelas de esta capital, pero hasta ahora no se ha publicado ningun examen de sus progresos.

#### TEATRO.

Hoy por la compañía española la comedia en 5 actos titulada: *El Duque de Pentiebre*; se bailará el bolero; y se dará fin con el sainete *La familia nueva.* *A las 7 ¼.*

*Ayer no llegó ninguna embarcacion.*



# PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR

segun nota arreglada por el Colegio de corredores de cambios de la plaza de Barcelona á 4 de agosto de 1820.

## GRANOS DE PRIMERA CALIDAD, TRIGOS DEL PAIS.

No se pueden fijar precios de granos por las disposiciones tomadas sobre ellos y dicen estar continuadas en la gaceta del Gobierno de 28 de junio último.

Aragon.  
Ampurdan.  
Vallés.  
Urgel segun calidad.  
Marina.  
Valencia Xexa.  
Dicho Candeal.

Pesetas el quintal.

ALGARROBAS de Sicilia.  
Ibiza.  
Valencia á bordo.

Pesos fs. el barril.

HARINAS de Filadelfia, Baltimore &c.

Dichas.

Pesos fs. el quintal.

De Francia:  
Dicha.

## FRUTOS COLONIALES.

Lib. Cat. quintal.

AZUCAR de la Habana <sup>3</sup>/<sub>5</sub> blanco y <sup>2</sup>/<sub>5</sub> quebrado.

Blanco. 21 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> á 22  
Quebrado. 16 á 16 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

COBRE del Perú.  
De Caracas.

CUEROS al pelo de Buenos Aires de 30 á 40 ft de peso.

Dichos. de 22 á 26 ft. 33 a 33 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

De la Habana sala.s por esc.º 28 a

De Cuba de 21 á 24 ft de peso. a

De Guayana de 20 á 22 ft a

De Puerto-Rico y Costafirme. 31 a 32

Del Brasil de 28 á 29 ft a

Sebo de Buenos-Aires. a

Estaño del Perú. a

Suel. Catal la ft.

CACAO de Caracas segun calidad. 11,3a 14, 6

Maracaibo. 13, 13, 6

Guayaquil. 8,2a "

Madalena. a

Pimienta de Tabasco. 5,,2 a

Zarzaparrilla de Vera-Cruz. 7,,6 a 8,,

Pesos fs el quintal.

CAFÉ. 22 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 24

GRANA Plateada. 20 a 21 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Negra. 21 a 21 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Granilla. a

Quina fresca y superior. a

Calisaya. 1 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> a

AÑIL Flor de Goatemala. 9 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 10

Flor Caracas. 10 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a

Sobresaliente. 7 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a

Corte. 5 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> a

Pesetas el quintal.

PALO Campeche. 9 a

Brasilete de Santa Marta. 21 a 22

Dicho Fernambuco. a

Ps. 128 cios q

ALGODON de Fernambuco. 1.ª 45 a

Dicho. 2.ª 40 a 41

Guayana y de Varinas. 36 a 37

Varita. 24 a 25

Giron. 25 a 26

Cumaná. 30 a

San Andres. 28 a

Caracas y Puerto-Cabello. 22 a 24

Molinillo. 31 a 34

Cuba. 32 a 34

Puerto Rico. 36 a 37

Nueva Orleans. 28 a

Lima de primera. 32 a

Dicho de segunda. 26 a

Vera-Cruz con pepita. 8 a

## VARIOS GENEROS Y EFECTOS.

ALGODON de Motril. 34 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 35  
Dicho de Ibiza con pepita. 9  
Dicho de Levante. 26 a 27  
ARRÓZ de Valencia. 22 a 22 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>  
De Cullera. a 19  
De Lombardía. 18 a 19  
De Alejandria con sal. a  
De la Carolina. a

Pesetas la ft

AZAFRAN. 33 a 34  
Lib. cat. quint.

ALMENDRA de Esperanza. 28 a

De Mallorca. 17 a 18

Avellana del Pais. 21 a

Anis de Alicante. a 18 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Dicha de la Provincia. 16 a 17

Acero de Trieste. 16 a 16 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

ALUMBRE de Aragon. a 6 3 9

De Holanda. 12 a

De Civitavechia. 11 a

Sueldos la ft

ACEITE de Vitriolo Ingles. 3,, a 3,,3

Dicho de Francia. 3,, a 3,,3

AGALLAS de Alepo negras. 18,,6a 19

Dichas en sorte. 11,,6a 12,3

AGUA FUERTE de 42 grados. a 14,6

de 36 grados. a 13

de 32 grados. a 11,,3

Pesetas el cortan.

ACEITE de comer de la rivera de Génova. 5 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> a 5 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Del Pais bueno. 5 a

De Tunez. a

De Mallorca. a

Comun. a

Pesetas el quintal.

BARRILLA de Alicante. 10 a

De Tortosa. a

Sosa. 3 a 3 <sup>1</sup>/<sub>4</sub>

Duros ql. hol. á bor.

BACALLAO de Noruega. a

Pezpalo abierto. a

Dicho redondo. a

Duros ql. ing. á bor.

De Terranova. a

Lenguas de Schetland. a

Duros ql. catal

CAÑAMO de primera. 11 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 11

De segunda. 9 a 10

Peinado de primera. 16 a 17

Dicho de segunda. 14 a 15

Pesetas el quintal.

CORCHO en hojas de primera y segunda. á

Dicho inferior. á

Pesetas la ft

CANELA de Holanda. 10 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 15

De la China en fagito. 3 a 3 <sup>1</sup>/<sub>4</sub>

Clavillos. 5 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> a 6

Sueldos la ft

CERA de Berberia. a

Del Pais. 18,,9a 20

De Cuba blanca. a

Cardenillo. 12 a 12 6

Pesetas el quintal.

Caparrosa. 6 a 7

Sueldos la cana.

DUELAS de roble de Romanía. 56 a 58

De Castaño furnida. 14 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 15 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Sueldos la ft

GRANILLA de Aviñon. 8 a 11

GOMA Arabiga. 11,,6a 12

Berberisca. 6 a 6,6

Libras el quintal.

De Mallorca. 24 a

De Sicilia. 24 a

HIERRO de Suecia bien asurtido. 11 a 12

De Rusia. a

JABON de piedra. 16 a 17  
Duros la saca

LANA sucia la saca de 6 @s. 6 ft

De Segovia. 40 a 45

De Extremadura. 34 a 36

De Molina Trasumant 6 Me-

Entrefina. 30 a 32

24 a 26

Sueldos el maso

LINO de Holanda. núm. 32. 9,,6a

Id. 40. 10,6a

Id. 48. 11,,9a

Id. 64. 13,,9a

Id. 80. 14,,9a

Sueldos la ft

MANNA de Geraci. 8 a 9

PELO DE CAMELLO trabajo ingles. 4 a 4 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Trabajo frances. 3 a 3 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

En pelota. 1 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> a

Sueldos la ft

PIMIENTA de Holanda. 7 9 a 8,,

Pesetas la resma

PAPEL superfino de Capellades. 18 a 20

Florete de idem. 11 a 14

Floretillo de idem. 9 a 10

Florete de Olot y Bañolas. 8 a 9

Estraza superior la bala. 30 a

Idem comun idem. 27 a

Pesetas la ft

PIELAS de liebre segun calidad. 6 a 7

Libras el quintal.

RUBIA de Francia primera. 34 a 35

Dicha segunda. 27 a 28

Del Reino. 27 a 28

Sueldos la ft

SALSATURNO. 10 a

SUELA curtida. a

Pesetas el quintal.

SUMAQUE. 20 a

Pesetas la ft

SEDA pelo de Turin. 1.a 31 a 33 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Dicho. 2.a 30 a

Dicho Lombarda. 1.a 29 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a

Dicho 2.a a

Trama torcida Lombarda su-

perfina. a

Dicha de Mesina. 20 a

Hilandero de Valencia. 21 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a

Entredoble. 19 a 19 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Trama fina. 18 a 18 <sup>1</sup>/<sub>2</sub>

Trama de Aragon fina. 17 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a 18

Dicha mediana. 17 a

Dicha gruesa. 16 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> a

Libras el quintal.

VITRIOLO VERDE de Inglaterra. 4,10a

De Francia. 4,10a

## CAMBIOS.

Lóndres. . . 35 <sup>5</sup>/<sub>8</sub>.

Paris. . . de 15 y 20 á 15 y 25.

Marsella. . . de 15 y 17 á 15 y 20 á 30 d. d.

Madrid. . . de <sup>3</sup>/<sub>4</sub> á 1 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> p. c. d.

Cádiz. . . 3 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> y 3 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> p. c. id.

Zaragoza. . . de 1 á 1 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> p. c. id.

Valencia. . . de <sup>1</sup>/<sub>2</sub> á 1 p. c. id.

Gibraltar. . . 2 p. c. id.

Reus. . . de <sup>1</sup>/<sub>4</sub> á 1 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> p. c. benef.

Tarragona. . . del par á <sup>1</sup>/<sub>2</sub> p. c. id.

Vales reales 64 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> p. c. d.